

RESOLUCIÓN Nº EF0107

SANTIAGO, 22 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, D.U. Nº 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.

2. Que, el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, en adelante SLEP de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, creado en virtud de la ley Nº21.040 que establece el sistema educación pública. Su finalidad es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5º de la citada norma.

3. Que, el art. 18 de la referida ley Nº21.040, en su letra "o", faculta al servicio local para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común. En particular, podrá vincularse con las instituciones de educación superior para, entre otros, favorecer la formación inicial docente y el desarrollo profesional, la innovación pedagógica y la investigación educativa.

3. Que, el SLEP de Magallanes y el CMM han estimado pertinente celebrar un convenio marco de colaboración con el objeto de establecer bases generales de colaboración para futuros convenios de colaboración específicos, el cual se celebró con fecha 24 de agosto de 2023, por lo cual se hace necesario dictar el acto administrativo por parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que apruebe el Convenio, por lo que,

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, de fecha fecha 24 de agosto 2023, celebrado entre Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, representado por su Director Ejecutivo, don MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, representada por don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de la transcripción:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE MODELAMIENTO MATEMÁTICO, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES

En Punta Arenas, 24 de agosto de 2023, entre la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante "CMM UCHILE", representada por su Decano, don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, domiciliados para estos efectos en Calle Beauchef N° 851, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES, Rol Único Tributario N°61.980.960-2, representada por su Director Ejecutivo, don MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, Cédula de Identidad N° 14.331.367-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle José Menéndez N° 338-346, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "SERVICIO" o "Slep Magallanes", quienes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES.

Que, La Universidad de Chile, tiene por objeto la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura; y que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

Que por su parte, el Centro de Modelamiento Matemática de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, es un destacado centro científico nacional de investigación y aplicaciones de las matemáticas. Su objetivo es crear nuevas matemáticas y utilizarlas para resolver problemas provenientes de otras ciencias, la industria y las políticas públicas.

El CMM ha contribuido a la innovación y solución de problemas públicos e industriales en áreas donde la modelación matemática ha demostrado ser esencial, especialmente donde la economía chilena tiene ventajas. Actualmente cuenta con seis áreas estratégicas (CMM Clima y Biodiversidad, CMM Ciencia de Datos, CMM Salud Digital, CMM Educación, CMM Minería Digital y CMM Gestión de Recursos), una iniciativa y un laboratorio nacional, cubriendo una amplia gama de áreas de aplicación.

Que, por su parte el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, creado en virtud de la ley N°21.040 que establece el sistema educación pública. Su finalidad es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que correspondan, debiendo orientar su acción en virtud a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5° de la citada norma. El art. 18 de la referida ley N°21.040, en su letra "o", faculta al servicio local para celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común. En particular, podrá vincularse con las instituciones de educación superior para, entre otros, favorecer la formación inicial docente y el desarrollo profesional, la innovación pedagógica y la investigación educativa.

En atención, a lo anterior, las partes acuerdan celebrar un convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio

Mediante la suscripción del presente convenio las partes convienen establecer bases generales de colaboración entre el CMM FCFM UCHILE y el SERVICIO. Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración relacionados con:

1. Área de desarrollo profesional a nivel de los centros escolares y equipo del SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES.
2. Área de evaluación de programas, investigación, desarrollo e innovación en liderazgo educativo.
3. Áreas de desarrollo de programas y modelos de acompañamiento a centros escolares.

SEGUNDA: Modalidad de Colaboración

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente. Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

TERCERA: Coordinador

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, cada parte designará un Coordinador de Convenio, cuyas funciones son:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de concordar y desarrollar nuevas áreas de cooperación o, de surgir problemáticas emergentes, sugerir posibles soluciones.
2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes designan a:

Por CMM FCFM Universidad de Chile a Don Patricio Felmer Aichele

Cargo en la Institución: Académico

Correo electrónico: pfelmer@dim.uchile.cl

Por el Slep Magallanes a la Sra. Elizabeth Aída Aránguiz Rivera

Cargo en la Institución: Sub Directora de Apoyo Técnico Pedagógico

Servicio Local de Educación Pública Magallanes

Correo electrónico: elizabeth.aranguiz@slepmagallanes.cl

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

CUARTA: Comunicaciones entre las partes

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí por las partes de este convenio se efectuarán por escrito, a las personas que se designan en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios o correo electrónico institucional.

QUINTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, las Partes deberán tomar todas las providencias y medidas necesarias para dar término o finalizar en forma adecuada, suficiente y completa las actividades o acciones que se encontraren en ejecución, en los casos que fuere procedente.

SEXTA: Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas, lo cual deberá ser aprobado a través de los correspondientes actos administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos fundados o por razones de buen servicio, las convenciones que modifiquen el presente convenio podrán entrar en vigor a contar de la fecha de su suscripción, siempre que tal situación sea convenida expresamente en la respectiva modificación de convenio y ésta no implique la transferencia de recursos públicos.

SÉPTIMA: Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

OCTAVA: Autonomía de las partes

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

NOVENA: Equidad de Género

Para la ejecución del presente convenio, todas las partes que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones, si corresponde.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el plan de comunicaciones, si hubiere.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMA: Jurisdicción y competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: Personería

La personería de don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, como decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/103/2022, de 2 de julio de 2022.

Mientras que la personería de don MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°111 de fecha 31 de mayo 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMA SEGUNDA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder del CMM FCFM Universidad de Chile y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes.

Firmaron el Convenio los señores: Francisco Martínez Concha, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile, y Mario García Martínez, Director Ejecutivo, Servicio Local de Educación Pública Magallanes.

2. TÉNGASE PRESENTE que, para todo efecto legal, el convenio suscrito pasará a formar parte integrante de la presente resolución.

3. DÉJASE CONSTANCIA de que, conforme al D.U. N° 7732, de 1996, modificado por el D.U. N° 2499, de 2021, el convenio aprobado no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO